



REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ESPAÑA

AUXILIAR DE VETERINARIA: REFLEXIONES SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO

Dr. Luis Ángel Moreno Fernández-Caparrós

Académico de Número

Presidente de la Sección 5ª, Historia de la Veterinaria

Medalla nº12

De nuevo vuelvo a la carga con el asunto de los «Auxiliares de Veterinaria», cuya profesión, a la que admiro y respeto, he dedicado cuarenta años de mi vida profesional para darles el prestigio y el lugar que se merecen. Hoy gracias al convenio colectivo merece de nuevo nuestra atención.

En el año 2018 la “Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE)” inicia los trabajos para dotarse de un marco laboral hecho mediante el acuerdo entre tres sectores. Estos trabajos preliminares concluyeron el día 16 de enero del presente año 2020 con la firma del primer “Convenio Colectivo de Centros y Servicios Veterinarios”. Desde el lado histórico conviene destacar esta fecha pues es la primera vez que la CEVE, junto con la “Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT” y la “Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC.OO” firmaron un convenio colectivo. Nunca en nuestra historia se había producido un hecho de esta naturaleza. Este convenio ha suscitado posiciones a favor y en contra, y cuyas razones las puede encontrar el lector en las revistas profesionales y páginas web del sector

veterinario y de otros ámbitos relacionados con las empresas que giran en torno a los animales de compañía y mascotas. No vamos a entrar en hacer valoraciones sobre la idoneidad y el momento oportuno de la firma del vigente convenio, a punto de ser publicado en el BOE. Pero sí conviene hacer unas reflexiones por una persona escasamente contaminada con el sector empresarial de las clínicas, y centros y servicios veterinarios. Vaya por delante que este documento recién firmado marca un hito histórico que conviene resaltar pero, como toda obra del intelecto y la mano del hombre, el documento es perfectible, pues la falta de consenso entre las partes protagonistas es una realidad que conviene armonizar, ajustar y ‘resintonizar’ para que la maquinaria ruede a satisfacción y no se produzca ruido de fondo, como me temo que así será.

Tras la firma del convenio he decidido aprovechar la ocasión para realizar unas matizaciones acerca de los profesionales que aparecen de forma destacada a lo largo de sus páginas. Mis reflexiones se dirigen hacia los actores que dan sentido al convenio y no sobre la filosofía que se recoge en el documento, por otra parte poco censurable, pues son numerosos los convenios que recogen las mismas reglas del juego que sirven para ordenar la armoniosa convivencia entre unos y otros profesionales de este sector laboral.

He querido aprovechar este momento para volver sobre las ideas fuerza que he ido plasmando en sucesivos artículos y conferencias que, desde 1979, vengo exponiendo sobre un importante colectivo, no suficientemente reconocido y valorado, como es el personal ‘auxiliar’, ‘ayudante’ o ‘asistente’ del facultativo veterinario. Por cierto, el presente convenio lo describe como «Auxiliar clínico de veterinaria». Más adelante reflexionaremos sobre el acierto o desacierto de esta denominación.

Echando la vista atrás, muy poco atrás, les diré que el día 30 de enero del año 2017 interveníamos, en sesión pública, en la sede de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España. Ese día exponíamos al auditorio una sucinta historia de la enfermería veterinaria en España. A pesar de ser publicitada la charla en diferentes medios de difusión no asistió ninguna persona relacionada con el asunto que hoy vamos a exponer, lo que vino a demostrar el escaso interés por conocer las bases sobre la que sustentar, con seriedad, la carrera profesional de este colectivo cada vez más numeroso.

En los últimos diez años me he sentido mucho más atraído por este asunto al navegar por Internet y observar el errático uso que se hace de los “certificados de profesionalidad”, y lo explico en las siguientes líneas. Entre las numerosas páginas visitadas he podido comprobar el uso, poco serio, que se hace de la denominación de los cursos que se ofertan e imparten, para formar a las personas que ayudan a los veterinarios. Esta publicidad, tan bien diseñada, atractiva y plasmada en las páginas web, muestra imágenes y texto que

merece de nuevo nuestra atención y reflexión; como también lo merece los diversos foros consultados sobre la calidad y seriedad de sus enseñanzas, a los que añado las salidas laborales del personal auxiliar. Las opiniones, que las hay para todos los gustos, son muy variopintas en uno y otro sentido, y que hubiese sido interesante conocerlas en profundidad para mejorar una parte del convenio.

Vamos a comenzar.

Hasta este momento casi nadie se ha detenido a reflexionar, con seriedad, sobre la correcta denominación que deben recibir las personas que ‘asisten’, ‘auxilian’ o ‘ayudan’ al personal facultativo veterinario. Debo reconocer que en el ámbito castrense fue clara, breve y diáfana la denominación que recibieron los que se dedicaron, y se dedican, a asistir y prestar ayuda a los oficiales veterinarios. Sin descender a recordar los antecedentes históricos del personal asistente de los veterinarios militares les informo que desde el año 1970¹ este personal auxiliar recibió, en su grado básico, la denominación de «Auxiliares Elementales de Veterinaria», en su grado medio «Auxiliares de Veterinaria» y en un grado superior el de «Ayudante Técnico de Veterinaria». Observarán que todas las denominaciones llevan la preposición ‘**de**’ para indicar de dónde vienen los conocimientos de este personal. Es decir, el término «auxiliar **de** veterinaria» indica su origen, su procedencia.

También indicábamos que, en el ámbito del ejercicio de la veterinaria civil, existieron personas que, con diferentes denominaciones, auxiliaban al veterinario². Sus nombres fueron muy variados, pero en ningún caso se les calificó con el vocablo ‘veterinario’.

Vaya por delante, y con claridad meridiana, que los veterinarios siempre han tenido personal auxiliar que les ayudaban y asistían en sus variados cometidos. **La presencia histórica de este personal es un hecho incuestionable, precisamente porque fueron y son necesarios, y porque sus cometidos fueron recogidos en la legislación y en diferentes normas.** Una vez dicho esto intentaremos responder a las siguientes preguntas, que ya mencioné en un artículo anterior y que mejoro en éste:

1. ¿Está vigente la figura del auxiliar de veterinaria?
2. ¿Dónde y cómo se forma?
3. ¿Qué acreditaciones o titulaciones reciben?
4. ¿Cuál es su denominación actual?
5. ¿Cómo está recogida esta figura en el convenio colectivo?

¹ Con anterioridad a este año los auxiliares de los veterinarios militares fueron los maestros herradores-forjadores; practicantes y enfermeros de veterinaria.

² Véase nuestro trabajo sobre “Breve historia de la enfermería veterinaria en España”. Disponible en <https://historiadelaveterinaria.es/wp-content/uploads/Historia-de-auxiliares-veterinarios.pdf>

Antes de principiar, vaya por delante que, aunque las líneas que siguen están ya recogidas en un anterior artículo titulado «**“Auxiliar de Veterinaria” versus “Auxiliar Veterinario”**: **Las trampas del lenguaje**», he querido retomar el asunto motivado por el presente convenio.

Respondemos a las cuestiones formuladas.

1. Vigencia de la figura del «Auxiliar de Veterinaria»

Como acabamos de adelantar, la presencia del auxiliar de veterinaria ha evolucionado con el paso del tiempo; se ha ido trasformando a medida que la profesión veterinaria lo hacía. No debe extrañarnos que en el presente siglo XXI aparezca una nueva figura más actualizada, con un programa formativo más acorde con lo que demanda la sociedad. Es un hecho incontrovertible que existe una demanda laboral de este personal, cuya característica principal es la vocación y el amor por los animales, y la secundaria (aunque muy importante) la salida laboral, e incluso una tercera que es el desarrollo de la carrera profesional. Más adelante trataremos este asunto.

2. Dónde y cómo se forman los «Auxiliares de Veterinaria»

Prescindiendo de los antecedentes históricos, que ya hemos tratado con anterioridad en otro de nuestros artículos, la formación actual la reciben en centros privados de enseñanza ubicados en diferentes comunidades autónomas.

Bajo la denominación genérica de ‘Centros de formación’, ‘Escuelas de formación profesional’, ‘Institutos’, ‘Academias’, ‘Clínicas’ y ‘Hospitales veterinarios’ e incluso dentro de la estructura hospitalaria de algunas facultades de veterinaria, se imparten estas enseñanzas profesionales basadas en un programa teórico-práctico único aprobado en el BOE núm. 168, de 15 de julio de 2017 para la ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS. Código: AGA488_3 - Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios, dentro de la familia AGRARIA.

La formación, desde el lado de la medicina veterinaria la imparten licenciados y doctores en posesión del título o grado en veterinaria que, presuponemos, que se seleccionarán entre aquellos que acrediten tener un perfil clínico.

Los cursos son presenciales, a distancia, *on line* y mixtos. La carga lectiva es variable oscilando entre las 240 horas hasta las 600, incluso algunas ofertas ofrecen 820 a 900 horas, dependiendo del temario y las prácticas que ofrezca cada centro, pero siempre dentro de los módulos formativos del programa oficial adaptado a la normativa oficial del INCUAL (Instituto Nacional de Cualificaciones). La profundidad de la formación adquirida está relacionada con

la **seriedad** con la que se imparten los programas en los centros citados. Seriedad que no es auditada por organismo externo.

3. Acreditación o titulación actual de los «Auxiliares de Veterinaria»

No debe estar muy claro el tipo de titulación, certificación o diploma que deben obtener las personas que se acercan a cursar estos estudios de formación profesional cuando en mayo de 2018 el Servicio Estatal de Empleo (Sepe) y el Instituto Nacional de las Cualificaciones (Incuat) ultiman un **certificado de profesionalidad** que permita a los auxiliares acreditar su experiencia laboral y sus competencias como profesionales del sector, correspondiente a la cualificación profesional ya reconocida (la de Asistencia a la Atención Clínica en Centros Veterinarios). Este certificado de profesionalidad serviría para acreditar la experiencia y la formación, **hasta ahora no reglada**, que han venido recibiendo (enseñanza constituida por diversos módulos formativos, cursos de perfeccionamiento, períodos de prácticas, especialización en diferentes áreas, etc., que hayan adquirido durante su trabajo como auxiliar). De este modo, **con un reconocimiento oficial**, ya podría ser baremable su currículum vitae para poder acceder a puestos de trabajo convocados por la Administración.

A pesar de los años transcurridos (desde la aprobación del primer programa en el año 2011) queda claro (o no tan claro) el limbo profesional en el que se encuentran los concurrentes que cursan esta formación. Supongo que, además del Instituto Nacional de las Cualificaciones y el Servicio Estatal de Empleo, la organización colegial veterinaria española tendrá algo que decir y opinar, incluso hasta las facultades de veterinaria.

4.Cuál es su denominación actual

A partir del final de los años ochenta y principios de los noventa del siglo pasado comienzan a surgir unas curiosas denominaciones, y digo curiosas por la variedad de títulos que fueron apareciendo en Internet. Todas las acreditaciones ofertadas en la publicidad conducen a hacer lo mismo, o casi lo mismo, encontrándose las personas, que desean formarse en esta rama auxiliar de las ciencias veterinarias, con un verdadero, y casi intransitable caos sanitario veterinario, muy similar al que padeció históricamente la profesión veterinaria del siglo XIX, incluyendo la medicina, que también pasó su calvario con sus numerosas y variopintas '*licencias practicandi*'.

Para que se hagan una idea de lo inescrutables, e ininteligibles, que resultan para el profano estas titulaciones (y para los que se acerquen a cursar estos módulos profesionales), les presento las variadas denominaciones que la oferta

privada ofrece en la actualidad para terminar haciendo lo mismo, es decir, ayudar al facultativo veterinario en sus diferentes especialidades. Si se fijan con atención muchas de estas ofertas vienen avaladas por universidades de todo tipo, centros politécnicos 'superiores', insertando en su publicidad logotipos de centros oficiales superiores que muchos de ellos inducen a error del futuro concurrente, pero que captan la atención del joven internauta.

Sin el menor ápice de rubor hemos acudido a Internet y, utilizando un buscador como Google, esto es con lo que nos encontramos. Si la búsqueda la realizamos durante la lectura de este artículo los datos aumentan.

Si cliqueamos:

- Auxiliar veterinario, aparecen 543.000 resultados.
- Si auxiliar de veterinaria, aparecen 589.000 resultados.
- Si auxiliar técnico veterinario, aparecen 543.000 resultados.
- Si auxiliar clínico veterinario, aparecen 625.000 resultados.
- Si auxiliar de clínica veterinaria, aparecen 1.030.000 resultados.
- Si ayudante técnico veterinario, aparecen 235.000 resultados.
- Si ayudante técnico de veterinaria, aparecen 363.000 resultados.
- Si ayudante de veterinaria aparecen, 573.000 resultados.
- Si enfermería veterinaria aparecen, 750.000 resultados.
- Si auxiliar de veterinaria aparecen 589.000 resultados.
- Si auxiliar veterinario aparecen 535.000 resultados.

Si los ordenamos de mayor a menor aparición obtenemos el siguiente resultado:

1. Auxiliar de clínica veterinaria con 1.030.000 resultados.
2. Enfermería veterinaria con 750.000 resultados.
3. Auxiliar clínico veterinario con 625.000 resultados.
4. Auxiliar de veterinaria con 589.000 resultados.
5. Ayudante de veterinaria con 573.000 resultados.
6. Asistente de veterinaria con 569.000 resultados.
7. Auxiliar veterinario, aparecen 543.000 resultados.
8. Auxiliar técnico veterinario con 543.000 resultados.
9. Asistente veterinario con 535.000 resultados.
10. Ayudante técnico de veterinaria, aparecen 363.000 resultados.
11. Ayudante técnico veterinario, aparecen 235.000 resultados.

No he querido actualizar estos datos, pues a día de hoy siguen en aumento.

¡Nada menos que once denominaciones para hacer once cursos casi idénticos!

Pero hay otros con parecidas denominaciones que van más allá, como el de «Auxiliar Veterinario + ATV», «Asistente y Auxiliar Técnico Veterinario», «Auxiliar de Veterinario», «Técnico Veterinario», «Auxiliar Veterinario Ecuestre» y «Técnico veterinario en asistencia y recuperación de especies salvajes» que muestran, estos dos últimos, una clara especialización. Pero esto no acaba aquí. Dos meses después nos damos otra vuelta por Internet y recogemos estos otros, que también se ofertan:

«Auxiliar veterinario especializado en rehabilitación canina y felina»,

«Máster en enfermería veterinaria general, ecuestre y exóticos»,

«Curso superior en enfermería veterinaria general, ecuestre y exóticos»,

«Curso Superior en asistencia a la atención clínica en centros veterinarios» y

«Auxiliar veterinario y cuidador de animales de zoológico».

Incluso se baraja, por los representantes de las asociaciones que ya existen (y que terminarán interviniendo en la redacción y firma de los convenios, que vendrán más antes que después) la posibilidad que todas las titulaciones enumeradas confluyan o queden recogidas bajo una única denominación cual es la de «**enfermería veterinaria**», cuya titulación todavía no se imparte en España, y de la que derivarán numerosas especialidades.

Si antes hemos utilizado el término de «caos sanitario» para definir la reglamentación de las especialidades médicas, la profesión veterinaria no iba a ser una excepción. Volver a cometer los mismos errores históricos parece ser una constante del ser humano, criatura que tiene tendencia a tropezar dos y más veces en la misma piedra. Si no se reglamenta con seriedad y prontitud aplicaremos el refrán de “A río revuelto, ganancia de pescadores”, y no precisamente para decoro de sus protagonistas, de la formación profesional y de la misma profesión veterinaria. Por cierto, el «caos» no es nuevo. Desde los reyes Católicos el Real Tribunal del Protomedicato intentó poner orden en el intransitable camino de las profesiones sanitarias, no sin dificultades, hasta que fueron entrando en razón.

Retomemos nuestras reflexiones.

Para el ámbito civil me vuelvo a preguntar:

Si una persona joven decide (por atracción, consejo, salida laboral y/o vocación) cursar estos estudios que le ofrece la Formación Profesional, ¿logrará llegar a comprender, y entender, la diferencia entre las numerosas denominaciones de unos y otros cursos cuando lea la publicidad?

- ¿Entenderá la diferencia entre lo que es un auxiliar, un ayudante, un asistente, un técnico, un enfermero y un practicante en veterinaria?
- ¿Entenderá la diferencia de categoría y nivel de los centros docentes que ofertan e imparten estos cursos?
- ¿Sabrá diferenciar lo que es un 'consultorio', de una 'clínica', un 'Centro', y un 'Hospital veterinario'?
- ¿Logrará comprender la diferencia entre cursos presenciales, a distancia, o mixtos?
- ¿Comprenderá lo que son los cursos *e-Learning*?
- ¿Comprenderá por qué unos tienen una carga docente y otros, los mismos, otra muy diferente?
- ¿Sabrá diferenciar lo que son 620 horas (que propugna el BOE) frente a los créditos del espacio europeo para la educación superior?
- ¿Comprenderá por qué unos cursos tienen una duración de 240 horas y otros 900 horas?
- ¿Comprenderá que esta formación no entra en la educación superior universitaria, sino en la formación profesional?
- ¿Comprenderá por qué unos cursos (los mismos) son gratuitos y otros tienen coste?
- ¿Comprenderá por qué unos cursos tienen una matrícula y coste de 229-300- 600- 1600 € y otros de 5500€?
- ¿Comprenderá por qué unos cursos tienen una duración de cinco días y otros (los mismos) de dos años?
- ¿Comprenderá por qué en unos no se exige requisito alguno para cursarlos y en otros (los mismos) se requieren estudios previos? A este respecto debemos convenir que si en origen no se requirió estudios previos, en la actualidad si se exigen.
- ¿Podrían los padres o tutores explicarles a sus hijos este galimatías?
- ¿Son concedores los padres, tutores, y los propios alumnos que TODOS los cursos se basan en el programa aprobado en el BOE núm. 168, de 15 de julio de 2017 para la ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS. Código: AGA488_3 - Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios, dentro de la familia AGRARIA?
- ¿Se les podrá explicar por qué el real decreto 140/2011 de 4 de febrero, por el que se complementaba el «Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales» incluyó esta formación en la familia sanitaria, y ahora lo hace en la agraria? ¿Existió alguna causa para realizar el cambio?

- ¿Son concedores que el programa está constituido por seis amplísimos módulos formativos?
- ¿Son concedores que la titulación que reciben al finalizar con éxito el curso, teórico-práctico, es un certificado acreditativo de «Asistencia a la Atención Clínica en Centros Veterinarios»? Aspecto éste que está siendo estudiado en la actualidad para unificar la denominación.

Derivado de esta cualificación se presentan sutiles diferencias, que son difíciles de diferenciar para el profano que ilusionadamente se acerca a formarse en una rama de las ciencias veterinarias. En la red de redes ya hay valientes que se atreven a contestar y diferenciar lo que es un “auxiliar de veterinaria” de un “ayudante técnico de veterinaria”, eso sí, mezclando términos (en el mismo texto) no bien definidos ni aclarados como los de ‘auxiliar’, ‘ayudante’, ‘asistente’, ‘técnico’, añadiéndoles acto seguido el calificativo de ‘veterinario’, ‘médico veterinario’, ‘de veterinaria’, lo que termina creando confusión en el lector poco avisado. Les informo que el término ‘médico veterinario’ es la norma general utilizada en Iberoamérica y también en algunos países europeos de nuestro entorno.

Y he aquí, una vez más, las trampas del lenguaje. De esta titulación, que pertenece hoy a la ‘familia agraria’, se derivan las curiosísimas denominaciones que cada uno se otorga, así mismo, sin rubor alguno. Por cierto, me pregunto: ¿por qué se incluye esta formación en la ‘familia agraria’ si el programa en vigor más parece redactado para estar incluido en la ‘familia de sanidad’? Si la profesión veterinaria es una de las ramas de las Ciencias de la Salud y se predica (generalmente por parte de los responsables de la profesión) “UN MUNDO, UNA SALUD”, o “UNA SOLA SALUD”, ¿por qué el personal que debe ayudarles se les incardina en la rama agraria? **¿No podría existir un programa formativo dual, uno para la familia sanitaria y otro para la agraria?** Se me podrá argumentar por unos que: «o somos pecuarios o no seremos nada», y por el otro que: «la veterinaria es medicina y cirugía, incluso medicina preventiva y salud pública», de aquí radica el eterno vaivén para incardinar la profesión en uno u otro ministerio.

Reflexiones acerca de la denominación civil de los auxiliares de veterinaria

El sagaz lector ya habrá percibido que hasta el año 2011, incluso hasta hoy, las denominaciones son muy variadas. La variedad de certificados, o diplomas, que no títulos, que se obtienen sirven para terminar haciendo todos lo mismo: asistir, ayudar y auxiliar al facultativo veterinario ¿Me podría explicar alguien cuál es la diferencia entre ‘asistente’, ‘ayudante’ y ‘auxiliar’? Son tan sutiles las diferencias que conviene aclarar estos perfiles.

Desde hace años me pregunté el porqué de tantas denominaciones. Estas son las inextricables trampas del lenguaje que paso a explicar en las siguientes líneas.

¿Por qué denominar al «auxiliar de veterinaria», «auxiliar veterinario» si al «auxiliar de farmacia» no se le denomina «auxiliar farmacéutico»?; tampoco conozco que al «auxiliar de enfermería» se le denomine «auxiliar enfermero», ni al «auxiliar de clínica odontológica» se le denomine «auxiliar odontólogo»; tampoco conozco que al auxiliar de medicina se le llame «auxiliar médico». Si exceptuamos el término «Paramédico», que ya de por sí indica que no es médico, nuestros colegas médicos siempre tuvieron mucho cuidado de no regalar la palabra 'médico' a cualquiera que rodase en torno a la medicina. De este modo las denominaciones del ámbito de la medicina fueron muchas y variadas pero ciñéndonos al siglo XX y XXI estas fueron las de 'Practicante', 'Ayudante Técnico Sanitario (ATS)' y 'Diplomado Universitario de Enfermería'³ (DUE); en ningún caso aparece la palabra 'médico' reservada exclusivamente para los licenciados o graduados en medicina y cirugía ¿Por qué esta generosidad de la veterinaria de permitir incorporar a la palabra 'auxiliar', 'asistente' y 'ayudante' el vocablo 'veterinario'? y así podría poner varios ejemplos más, pero cuya excepción se encuentra, como curiosidad, en el «visitador médico» [que al fin y al cabo solo visita al facultativo], que también podría ser «visitador farmacéutico» o veterinario, o podólogo, odontólogo, términos estos últimos que no han cuajado en el caos sanitario. Otro ejemplo bastará para entender la «titulitis» que raya a veces en el eufemismo hispano y su posterior enmascaramiento ante la sociedad con las denominadas trampas del lenguaje que apunté hace un momento. Ahí va: desde hace más de cincuenta años la Escuela Nacional de Sanidad impartía un curso para sanitarios (médicos, farmacéuticos y veterinarios); pues bien, el diploma que entregaban a los concurrentes que superaban el curso era el de «**Diplomado de Sanidad**» y no el de «Diplomado en Sanidad», como ya hemos documentado en repetidas ocasiones con una fotografía que pueden localizar en la página web de 'Amigos de la Historia de la Veterinaria'. Y es muy lógica esta redacción al incluir la preposición '**de** **que indica pertenencia a**. Es decir, son titulados **de** la Escuela Nacional de Sanidad (ejemplo: Luis trabaja en la Escuela Nacional de Sanidad, precisamente por ser un facultativo (médico, farmacéutico o veterinario) Diplomado de Sanidad. Dentro de un momento aclararé más esta afirmación.

Pero es que aún hay más:

¿Por qué denominar al «Ayudante Técnico de Veterinaria», «Ayudante Técnico Veterinario», o «Auxiliar Técnico Veterinario» al «Auxiliar Técnico de Veterinaria»? (todos recogidos con las siglas ATV,s que inducen a confusión).

³ Hoy Facultad de Enfermería y Podología.

Estas son las trampas del lenguaje que tan a menudo utilizamos todos. Por cierto, los ATV,s que existen en el Ejército son militares con el grado de oficial u oficial superior, y que ejercen como «Ayudantes Técnicos de Veterinaria» bajo la **supervisión y dirección** de un jefe u oficial veterinario militar.

Propuesta de denominaciones correctas

Cuando los historiadores profundicen en este asunto se aclarará la diversa denominación utilizada sin fundamento. Con todo les adelanto que la denominación correcta debe ser la de «**Auxiliar de veterinaria**» [o Asistente de veterinaria], con preferencia la primera. Fíjense por qué me afirmo en ello. Me baso en el diccionario de la Real Academia Española. La preposición 'de' denota posesión o pertenencia. También denota de dónde es, viene o sale este personal. El auxiliar, con su certificado en su poder, demuestra su pertenencia a las ciencias veterinarias, justifica que posee una parte de esta ciencia y arte, en un nivel adecuado a sus estudios. El término «auxiliar de veterinaria» también indica de donde viene o de donde nace: nace de la necesidad que tienen las modernas ciencias veterinarias de disponer de personal auxiliar. La preposición 'en' es menos precisa en todas sus acepciones pues denota aquello en que se ocupa o sobresale alguien; por ejemplo: «Soy auxiliar **de** veterinaria y trabajo **en** una clínica veterinaria». Aún más, el auxiliar de veterinaria (que ha seguido con posterioridad un curso de especialización) tiene un campo más concreto pues la Veterinaria abarca muchas más áreas que la mera clínica de los animales de compañía y mascotas. Los términos «Auxiliar veterinario», «Asistente veterinario», «Técnico Veterinario»⁴, incluso el de «Practicante de Veterinaria», que se utilizó hace varios lustros, inducen a error pues al fin y a la postre la sociedad no distinguirá si se trata de un veterinario adjunto que auxilia, ayuda o asiste a otros en el ejercicio profesional, o que practica la veterinaria en toda su extensión.

Si la profesión desconoce e ignora la semántica, pasado el tiempo el veterinario se arrepentirá; recordemos lo que ocurrió a lo largo del siglo XIX con las denominaciones de albéitares-herradores, albéitares puros, veterinarios de Escuela, veterinarios puros, veterinarios de primera clase, veterinarios de segunda, veterinarios libres, castradores y herradores. La sociedad no los distinguía, todos eran albéitares, veterinarios, castradores o herradores, ¡según les conviniese! ¡¡Qué grande es la pillería!!

⁴ Con respecto al término 'Técnico veterinario' (expresión que siempre critiqué, y cuyas razones no voy a exponer hoy), similar a la de 'Técnico farmacéutico' o 'Director técnico farmacéutico, o veterinario', ambas servían para indicar y señalar al responsable facultativo de la dirección laboratorial dedicada a la elaboración de productos terapéuticos relacionados con la medicina veterinaria y humana. Por lo tanto el término 'Técnico Veterinario', que se publicita para los auxiliares de veterinaria, es engañoso y de muy dudosa legalidad.

Hoy, en el convenio, se recoge el término de «**Auxiliar clínico de veterinaria (ACV)**». Seguimos pensando que, aunque el término es correctísimo, sería mejor simplificarlo por el término AUXILIAR DE VETERINARIA, lo que motivaría una mayor apertura de miras para tener una carrera profesional. De este modo (una vez regularizados y normalizados los programas de estos estudios de formación profesional) el auxiliar de veterinaria podría acceder a ser «Ayudante Técnico de Veterinaria» (ATV), e incluso incorporar un par de módulos para acceder, desde el grado de ATV, al módulo de «Técnico Especialista en Laboratorio», e incluso al de «Técnico Especialista en Radiodiagnóstico en veterinaria» y, aún más al de «Técnico en fisioterapia y rehabilitación en veterinaria». Defiendo esta postura porque estamos dentro del ámbito veterinario, es decir, dentro de la medicina y cirugía veterinaria, y si se me aprieta un poco más les diré que estamos dentro de las **Ciencias Veterinarias, parcela con personalidad propia y que no es necesario recurrir a imitar otras titulaciones profesionales existentes**. Hay que incorporar al marco de los auxiliares y ayudantes técnicos de veterinaria los módulos de laboratorio y radiodiagnóstico. De este modo tan simple y tan sencillo habremos definido, con generosidad, una carrera de proyección a este personal auxiliar y técnico.

Con respecto al «Ayudante Técnico Veterinario» la denominación correcta debe ser la de «Ayudante Técnico de Veterinaria» (grado que debe ser superior al del auxiliar de veterinaria) y no la de «Ayudante Técnico Veterinario», por las mismas razones ya indicadas. En el pasado, al Ayudante Técnico Sanitario (ATS) no se le denominó nunca «Ayudante Técnico Médico».

Referente a la denominación de «Enfermería Veterinaria» (titulación que todavía no se imparte en España, a pesar de leer cierta información engañosa) sí sería correcto, en este caso, denominar al profesional graduado en la «Diplomatura de Enfermería Veterinaria», «enfermero/a veterinario/a» pues entonces se trataría de un grado universitario con un nivel adecuado a su formación quedando plasmados sus derechos y deberes con una acreditación, registro profesional y distintivo, así como sus responsabilidades penales en caso de incumplimiento o invasión del campo de su competencia. Debemos informar que en los países de habla anglosajona los *veterinary nurse*, generalmente mujeres, forman la 'enfermería veterinaria' pero no es profesión universitaria sino un tipo de formación profesional perfectamente reglamentada y normalizada en sus estudios, en sus derechos, deberes, sanciones, tipo de uniformidad y distintivos para que los clientes reconozcan quién es quién; e incluso está sometida a inspecciones periódicas por las autoridades veterinarias competentes que pertenecen al *Royal College Veterinary Surgeons*, donde deben estar registrados.

Un sistema de inspecciones periódicas, y con seriedad, (similar al realizado por la profesión médica, farmacéutica y odontoestomatológica) evitaría la aparición

de noticias en la prensa por la que nos enteramos periódicamente de la existencia de personas intrusas que ejercen sin la titulación adecuada; me refiero a veterinarios *freelance* sin registrarse en un Colegio profesional, y a otro muy diverso personal auxiliar que se autotitula 'veterinario', lo que terminará, en algunos casos, quebrantando la ley, además del desprestigio que supone para la Formación Profesional y para los propios estudios de veterinaria. Numerosas son las noticias recogidas por los *mass media* de este intrusismo realizado por personas sin escrúpulos y cuyas deleznable conductas merecen nuestro rechazo y la pronta aplicación de la ley.

Para no alargar en exceso mi intervención dejo para otra charla la vertebración de este personal cuyas certificaciones profesionales deben ser bien definidas desde varios aspectos, incluyendo el legal con sus derechos, deberes y sanciones. A día de hoy no existe en la profesión veterinaria ni las bases ni las sensibilidades apropiadas para poder desarrollar, a medio plazo, la enfermería veterinaria, y aunque es una profesión emergente todavía no ha llegado su tiempo en España.

Pero volvamos de nuevo al terreno de la realidad de los auxiliares.

Decíamos en enero del 2017 que en el año 2011 apareció el real decreto 140/2011, de 4 de febrero, por el que se complementaba el «Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales», mediante el establecimiento de cuatro nuevas cualificaciones profesionales de la familia profesional 'Sanidad'. Entre ellas quedó recogida, por primera vez en la legislación, la denominación de: «Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios. Nivel 3» en el ámbito «sanitario». Supongo que la denominación correcta de este personal será la de «Asistente de Veterinaria» y no «Asistente Veterinario», aunque me aventuro a decirles que esta cualificación será modificada en los próximos meses. Pues bien, esto que ya adelantábamos en enero, y a corto plazo, se hizo realidad pocos meses después, ya que con fecha de 7 de julio de 2017 aparece un nuevo real decreto, el 705/2017, que modifica el 140/2011, de 4 de febrero. El nuevo decreto incluye la «Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios» dentro de la familia profesional «Agraria» Nivel 3. Anexo CDLXXXVIII ¡Que cosa tan curiosa! Cuando escribo estas líneas la profesión veterinaria (que está reconocida como una de las profesiones sanitarias) pugna, ante la administración, para que los consultorios, clínicas, centros y hospitales veterinarios sean reconocidos como centros sanitarios.

Es curioso, este nuevo real decreto viene a transferir a los auxiliares del veterinario de la familia «Sanidad» a la familia «Agraria». Como comprenderá el amable lector, con este comportamiento dubitativo y errático de encuadrar a la profesión veterinaria entre lo sanitario y lo agrario no debe extrañarnos que se levanten voces para unificar todo lo que gire en torno a la veterinaria (todos los Cuerpos veterinarios) para que queden encuadrados en el Ministerio de

Agricultura, como así sucede en Francia. Opinión respetable, y no exenta de razón, pero de enorme polémica que conviene matizar desde el lado de la estricta medicina veterinaria.

Si leemos con atención el texto de este convenio observamos que uno de los actores de la firma del convenio es la «Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC.OO»; me pregunto: ¿Si hemos pasado la formación de la familia SANITARIA a la Familia AGRARIA? ¿Cómo es posible que no se haya recabado la información de aquellas organizaciones del sector agropecuario? ¿Ven como el auxiliar de veterinaria tiene una formación dual, en medicina y cirugía y en la rama pecuaria? Con una formación dual el veterinario tendría una estupenda ayuda. Por eso nos afirmamos en la **simplificación de la denominación y en la formación dual**.

Pues bien, desde el año 2011 hasta la actualidad no se ha desarrollado, ni vertebrado, ni ordenado, ni reglamentado, ni disciplinado los derechos y deberes de esta cualificación profesional agraria (que en justicia debería encuadrarse en la familia profesional sanitaria) a pesar de los intentos realizados por parte de los diferentes rectores de la profesión, lo que viene a demostrar que existen diferentes puntos de vista y tendencias entre sus responsables. **De ahí que la denominación de los que siguen estos cursos siga siendo errática y parcialmente engañosa**. No tiene nada de extraño que esta formación siga la ley del péndulo pues los veterinarios han estado, y siguen estando encuadrados en diferentes ministerios (Agricultura, Sanidad, Interior y Defensa) y unificarlos en un solo ministerio sigue siendo una tarea de titanes. Coordinarlos ya es otra cosa. Aspecto que se debería estudiar por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España. De este modo se daría luz, por el Estado, a una única Secretaría General de Coordinación Veterinaria que podría transferirse, su gestión, al Consejo General, pongo por ejemplo.

Pero retomemos de nuevo el hilo conductor.

5. ¿Cómo está recogida esta figura en el convenio colectivo?

Cuando se reglamenta esta formación profesional se infiere de su lectura que debemos tener claro, y así se recoge en el texto legal, **«que no constituye una norma de obligado cumplimiento desde su aprobación, sino que es un simple marco de referencia de la articulación definitiva futura de esta cualificación»**, y así nos va ya que sigue en el limbo profesional. De este hecho se deriva los variopintos nombres que recibe y los conflictos que acarrearán dentro de nada.

En el convenio colectivo se recoge la denominación de «Auxiliar Clínico de Veterinaria (ACV)» Es una nueva forma de denominación que habrá que

incorporar a las más de 15 denominaciones diferentes que, de forma poco rigurosa, hemos decidido (unilateralmente) denominar al personal que ayuda o asiste al facultativo; de este hecho, tan poco serio, se derivarán los conflictos que acarreará la firma de este primer convenio, y que me aventuro a indicar que también tendrá que ser modificado, no en el espíritu de la letra, que parece loable, sino en la **vertebración técnica que conviene definir oficialmente** y con claridad, aspecto éste que sigue estando en el éter. Ignoro la fuerza legal que pueda tener este convenio para que inmediatamente se pase a definir el marco en el que se debe mover el “Auxiliar Clínico de Veterinaria”. Por cierto, si el convenio señala una carrera profesional, ¿por qué no se introduce la del “Ayudante Técnico de Veterinaria”?

Si leemos con atención el convenio, en el Grupo I se incluye, entre el **personal sanitario**, el nivel III referido a los Auxiliares Clínicos de Veterinaria. Supongo que el programa que se redacte o se revise de nuevo, tendrá que pasarlo de la ‘familia agraria’ a la ‘familia sanitaria’, hecho que indica una desorientación de sus responsables.

Debemos aclarar que en la actualidad estas enseñanzas tienen las siguientes características:

- Son enseñanzas privadas y no tienen carácter oficial.
- En algunos casos se publicita que no se exige tener ni acreditar estudios previos para acceder a estas enseñanzas. Incluso se induce a error en ciertas publicidades al indicar que:

No es necesario cumplir con requisitos formativos para realizar esta formación. Cualquier persona que tenga vocación por esta profesión y desee trabajar con animales en una consulta o centro veterinario, podrá realizarlo.

- Pero la gravedad se acentúa cuando para realizar algunos cursos se exige el bachillerato o enseñanzas del ciclo formativo de la formación profesional.
- ¿Tendrán la misma validez en el mercado laboral unos y otros certificados, o diplomas?
- También se publicita, por parte de los responsables de impartir estos múltiples y variados cursos, que tienen un carácter de «bareable» por la Administración, asunto de muy dudosa factura, y ello por la diferencia de exigencias entre unos y otros cursos.

¿Cómo es posible que se incorpore al texto del convenio una figura que no tiene un carácter oficial y que no está reglamentada oficialmente todavía? Bien es cierto que la Disposición Adicional Cuarta aclara (creo yo) el camino a seguir para obtener el “Certificado de profesionalidad”. La ‘Comisión paritaria’ tendrá

mucho trabajo, y ya no digo a la 'Comisión paritaria de formación' a la que les deseo mucho éxito y sentido común.

Hay un aspecto al que todavía no he prestado atención, me refiero a los profesionales que figuran en el Grupo II, personal no sanitario, en cuyo Nivel III se incorporan: «Adiestrador-Educador Canino», «Peluquero de animales de compañía» y personal «auxiliar administrativo». Les aviso que hay anuncios en los que se oferta, por el mismo precio, acceder al curso de "auxiliar de veterinaria + adiestrador canino", e incluso añadiendo un módulo de peluquería.

Reflexiones sobre los cursos de «Auxiliar de Veterinaria»

Con todo lo dicho hasta aquí se pueden extraer unas enseñanzas y reflexiones que conviene poner sobre la mesa, aunque me gane las iras de este sector.

Estas reflexiones se las dirijo a:

- Los responsables de impartir estas enseñanzas privadas, dentro y fuera del ámbito universitario.
- A los responsables de la Organización Colegial Veterinaria.
- A los dirigentes de los colegios profesionales
- A los mismos veterinarios que ejercen legalmente su profesión, y
- A los jóvenes que desean ser auxiliares de veterinaria o Ayudantes Técnicos de Veterinaria.
- A las asociaciones de ayudantes de clínica veterinaria e incluso a la de enfermería veterinaria.
- También a la CEVE, UGT, CC.OO, y ya de paso a las organizaciones agropecuarias, y muy especialmente al sector ganadero que seguro también desearán opinar, en cuanto a Inseminadores y otros técnicos pecuarios, que también los hay, e incluso dentro del bienestar animal, que terminan ayudando al personal facultativo veterinario.

Primera reflexión

Ante la diversidad de ofertas de los centros de formación, que inducen a error y posteriormente a frustraciones, se debe, con carácter urgente, estructurar estas enseñanzas de una forma clara, precisa y diáfana. Indicando al alumno concurrente que son enseñanzas privadas incardinadas dentro de la formación profesional de la familia agraria. Señalando, de forma inequívoca, si son o no enseñanzas de carácter baremable (o no baremable) que permitan acceder, por oposición, a las convocatorias de puestos de trabajo que oferta

anualmente la administración pública, huyendo de expresiones dudosas (como 'pueden ser baremables'; 'pueden ser consideradas como baremables', 'se está tramitando su...,etc.) que inducen a equívocos. Indicar, con claridad, si se requieren estudios previos, o tener certificado de escolaridad, enseñanza primaria, secundaria, bachillerato, módulo profesional adecuado a la enseñanza a cursar, etc.; huyendo de expresiones "sin requisitos de enseñanza", "no son necesarios estudios previos", que inducen a error y a forjarse falsas expectativas, etc., etc. Estas expresiones que al principio aparecían en la publicidad ya se han ido modificando, aunque tíbiamente. **Debe quedar claro que estas enseñanzas deben normalizarse y reglamentarse oficialmente, de este modo sabremos cuáles son sus derechos, deberes y responsabilidades legales.**

Segunda reflexión

No es serio ver tanta denominación para hacer lo mismo. También, con carácter urgente, se debe **unificar los nombres de las titulaciones**. No es de recibo consultar Internet y darse cuenta que para ser «Auxiliar de Veterinaria» aparezcan más de once denominaciones para hacer lo mismo (o casi lo mismo) con programas muy similares, con créditos muy variables (ya sean presenciales, *on line* o mixtos, o enseñanzas de modalidad *e-learnig*) con un coste de matrícula desde gratuitos hasta los cerca de 6000 euros, oscilando por término medio sobre los 500 a 1000 euros. No es justificable que imitemos lo que sucede en el área hispanoamericana, pues tienen los mismos problemas. El convenio introduce una nueva denominación "Auxiliar Clínico de Veterinaria" (ACV), cuyo programa está por determinar. Sigo insistiendo en que la denominación genérica más acertada debe ser la de **Auxiliar de Veterinaria** que tiene mayor proyección y ofrece más salidas profesionales.

Tercera reflexión

Propuesta de las denominaciones correctas de esta enseñanza.

El lector ya habrá reparado en la multitud de cursos que se ofertan y en la variedad de certificaciones y diplomas que se entregan a los concurrentes a la finalización del curso.

No es justo que el futuro alumno, que quiera acceder a realizarlos, no sepa cuál es la diferencia entre unos y otros. Al leer la publicidad, y en el mismo lugar, se utilizan diferentes términos para referirse a la oferta de un curso de asistencia a la atención clínica en centros veterinarios; en la publicidad aparece el término 'asistente', 'auxiliar', 'ayudante', y 'técnico', todos ellos con la terminación 'veterinario' y en algunos casos 'de veterinaria'. También esas

mismas enseñanzas se publicitan como «Enfermería Veterinaria», o «Curso Superior de Enfermería Veterinaria» o «Curso Superior de Enfermería Veterinaria general, ecuestre y exóticos». Ya habrán deducido la tendencia a la 'titulitis' considerando que el término «enfermería veterinaria» (que sigue el mismo programa que los anteriores), es de mejor calidad y de mayor tono social. Insisto: ¡Qué grande es la perversión y las trampas del lenguaje!

Recuerden: Solo existe un programa oficial aprobado por real decreto 705/2017 «BOE» núm. 168, de 15 de julio de 2017, páginas 62092 a 62132 (41 págs.). Pues con este programa adornamos la titulación, que al fin y a la postre es la de «Asistente de Veterinaria» o «Auxiliar de Veterinaria», o, según el convenio, ahora se es “Auxiliar Clínico de Veterinaria”, con lo fácil que hubiese sido denominarlos como “Auxiliares de Veterinaria” que, además, vuelvo a insistir, tiene mayor recorrido profesional; todas las demás denominaciones no deja de ser más que fuego de artificio.

Proponemos que las titulaciones sean claras y que se atengan a la realidad que se recoge en el programa de la formación profesional de la familia «Agraria», donde se encuentra la «Asistencia a la atención clínica en centros veterinarios». Quizá se deba reflexionar y redefinir la familia profesional ya sanitaria, ya agraria, o formación dual.

En el convenio se les incluye en el Grupo Profesional I (personal sanitario) Nivel III, [supongo que el programa de formación deberá pasar otra vez desde la familia 'agraria' a la 'sanitaria']. A pesar de esta desorientación, una vez que entre en vigor el '**certificado de profesionalidad**' dentro de una **formación profesional oficial** que permita adquirir competencias para el puesto de 'Auxiliar Clínico de Veterinaria' (ACV), estas personas trabajadoras dispondrán de un período transitorio de tres años para obtener el certificado o la formación adecuada. (Disposición Adicional Cuarta). Queda claro que la comisión responsable nombrada al efecto, debe ponerse manos a la obra para unificar el maremágnum de cursos con sus erráticas denominaciones y darles, de paso, seriedad. A partir de ese instante la publicidad transmitida por Internet debe ser normalizada, rigurosa y vigilada. Los Colegios profesionales creo que algo tienen que decir.

Nuestra propuesta de denominación es la que recogemos en el siguiente cuadro, en la que incluimos los requisitos para acceder a cada una de las titulaciones:

<p>«Auxiliar elemental de veterinaria» (Ciclo formativo de FP básico)</p>	<p>El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones: Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.</p>
<p>«Auxiliar de veterinaria» (Curso formativo de grado medio)</p> <p>Existirían, con posterioridad, cursos de especialización a la finalización</p>	<p>Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior. Estar en posesión de un Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica). Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar o equivalente a efectos académicos. Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP). Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba). Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años</p>
<p>«Ayudante técnico de veterinaria» (Ciclo formativo de grado superior)</p> <p>Existirían, con posterioridad, cursos de especialización adecuados a este nivel</p>	<p>Estar en posesión del Título de Bachiller, o de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato. Estar en posesión del Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP). Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. Estar en posesión de un Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio). Estar en posesión de un Título de Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU). Estar en posesión de cualquier Titulación Universitaria o equivalente. Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (se requiere tener al menos 19 años en el año que se realiza la prueba o 18 para quienes poseen el título de Técnico). Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años</p>
<p>Enfermería veterinaria</p>	<p>Sin desarrollar en la actualidad. Pero demos tiempo al tiempo</p>

Aunque se me haya disgustado algún lector con esta propuesta y con mis reflexiones, el hecho de que estas enseñanzas y 'títulos' estén unificados, normalizados y controlados presentará varias ventajas (que hoy no se dan) para la salida laboral. A saber:

- Tendrían carácter baremable, precisamente por estar unificados y normalizados.
- La Administración podría convocar plazas de 'auxiliares de veterinaria' y/o de 'Ayudante Técnico de Veterinaria', con o sin especialidad secundaria para ocupar numerosos puestos de trabajo que se ofertarían por las diferentes comunidades del estado; por ejemplo: personal auxiliar en departamentos de las facultades de veterinaria; bioterios-animarios; hospitales universitarios clínico veterinarios; Laboratorios de investigación animal; personal auxiliar del Cuerpo de Veterinaria Militar. Esto con respecto al ámbito de la Administración. En el sector civil numerosos son los nichos donde pueden encontrar acomodo los auxiliares de veterinaria y que por conocidos no son del caso citar ahora.
- En el ámbito castrense se podrían convocar, a corto plazo, plazas de Auxiliares de Veterinaria y de Ayudantes Técnicos de Veterinaria, porque son figuras legalmente establecidas desde hace 50 años. Recordemos que la figura del 'Auxiliar de Veterinaria', en el ámbito de las Fuerzas Armadas, desaparecerá en el año 2029 por cumplir el último la edad reglamentaria.
- Si verdaderamente este personal es necesario (y lo es) para auxiliar al veterinario podría ser una excelente salida profesional. De ahí la importancia de que las titulaciones estén unificadas y normalizadas, e impartidas en centros acreditados.

Dejo para otro artículo la figura de la 'enfermería veterinaria' que debería ser un grado universitario (si así lo considera la profesión veterinaria). El día que exista este grado los 'auxiliares de veterinaria' pasarán a denominarse 'auxiliares de enfermería veterinaria' y los ATV,s enfermeros o enfermeras de veterinaria. Pero esta profunda transformación que propongo todavía está inmadura y no se ha implantado en España, precisamente por tres causas muy principales:

1. Por los erráticos títulos que se obtienen,
2. Por la diferente seriedad puesta en las enseñanzas que se imparten.

3. Por la enorme cantidad de titulados que egresan anualmente de las trece facultades de veterinaria que saturan el mercado laboral. Al fin y a la postre tan abultado número de graduados en veterinaria se subemplea, terminando haciendo funciones que le competen al auxiliar y al ayudante técnico de veterinaria. Con esta plétora se hace difícil que el personal auxiliar del veterinario encuentre trabajo con facilidad, al menos a corto plazo.

Si se consultan los blogs, donde opinan los jóvenes que han cursado estos estudios, percibiremos con claridad la desorientación, disgusto y frustración de una parte muy numerosa de estas personas, que se han sentido defraudadas por no haber tenido una información clara y precisa para poder elegir. Con todo lo dicho no es de extrañar que las opiniones negativas superen a las más optimistas.

Conclusiones

- Es urgente poner orden en este tipo de formación, para lo cual se hace necesario:
 - Unificar el certificado, diploma o título (aspecto que hay que definir).
 - Utilizar las denominaciones correctas: “Auxiliar de Veterinaria” y “Ayudante Técnico de Veterinaria”, evitando utilizar otras que induzcan a error.
 - Definir las competencias del “Auxiliar de Veterinaria” y del “Ayudante Técnico de Veterinaria”, **modificando el programa existente.**
 - Especificar si los cursos tienen el carácter de baremable para opositar a la oferta pública de empleo, o a otros puestos del Estado que no tengan relación con la ciencia de los animales.
- Por ahora la titulación de “Enfermería Veterinaria” no se contempla en ningún plan de estudios que tenga carácter oficial.
- Para poder exigir el reconocimiento de esa formación debemos empezar por ser serios. Si esto es lo que queremos estas enseñanzas deben ser inspeccionadas por los órganos competentes de la profesión veterinaria.
- Debe de imponerse una revalidación por tribunales ajenos a los centros que imparten estas enseñanzas, y
- Deben estar registrados en un colegio profesional.

Epílogo

El amable lector que ha llegado hasta aquí sin pestañear, y no le quito mérito, debe comprender que lo único que he pretendido, a lo largo de este artículo, es reconocer y valorar la figura del «Auxiliar de Veterinaria» y del «Ayudante Técnico de Veterinaria». **Pero para pedir primero hay que formarse con seriedad, siguiendo estudios normalizados, controlados, registrados e inspeccionados, y no de la forma en que están establecidos en la actualidad.** Mantenerlos en el limbo del *laissez faire, laissez passer, laissez rouler* no es nada bueno. Pongámonos manos a la obra los veterinarios, y no perdamos la iniciativa. El vigente convenio no debe ser una ‘caja de Pandora’ sino más bien un moderno instrumento de trabajo que permita, de ahora en adelante, y a pesar de sus imperfecciones, aclarar numerosos conceptos que todavía no hemos sido capaces de darles solución en el ámbito del ejercicio profesional.

Todo lo dicho hasta aquí está referido al personal auxiliar de veterinaria, pero también hay materia para reflexionar sobre los otros actores que aparecen en el convenio, ya sea personal sanitario o no sanitario.

Madrid, 10 de marzo de 2020